



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO**

**COMUNICADO**

Montevideo, 24 de diciembre de 2020.-

Visto la necesidad de un protocolo para la prevención del Corona Virus (Covid 19) a implementarse en el transporte fluvial de pasajeros, ocasional de pasajeros en paseo y excursiones, incluida la pesca deportiva así como los que realizan servicios regulares de transporte de pasajeros hacia Isla Gorriti u otros destinos dentro del territorio nacional, se establece:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO DE PERSONAS.**

1º- Medidas sanitarias referentes a las embarcaciones:

- Efectuar la desinfección y limpieza de las embarcaciones cada vez que embarquen y desembarquen personas, sean estas: pasajeros, tripulantes, personal técnico y/o de agencia, prácticos, autoridades y/o inspectores. La Dirección Nacional de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo, podrá autorizar las modificaciones en los horarios autorizados, tendientes a facilitar las tareas descritas precedentemente.
- Deberán contar con implementos de higiene tales como alcohol en gel, toallas de papel, etc., disponibles en todo momento y en cantidad suficiente para asegurar el acceso de todas las personas a bordo.
- En las embarcaciones que posean baños, deberán ser aseados en forma permanente.



- Deberán contar con alfombrillas desinfectantes para la limpieza de calzado al momento del ascenso y descenso de las personas.
- Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 195/2020 de 15 de julio de 2020, registrando los datos de las personas transportadas a efectos de asegurar el adecuado trazo epidemiológico.  
A tales efectos, confeccionarán una planilla por cada viaje realizado.

2º- Medidas sanitarias referentes a la tripulación:

- Las empresas deberán dotar a su tripulación, para su uso obligatorio durante todo el tiempo que insuma la prestación del servicio, de tapabocas y alcohol en gel.
- En caso de constatarse que algún integrante de la tripulación presenta síntomas de COVID-19 deberá ser aislado inmediatamente y en la misma forma comunicarse con el Ministerio de Salud Pública para la coordinación y aplicación de las medidas que correspondan, a través de la línea 0800-1919.

3º- Medidas sanitarias relativas a las personas transportadas:

- Las mismas deberán ajustarse en todo momento al “Protocolo de Higiene” establecido por el Ministerio de Salud Pública en cuanto al uso obligatorio de tapabocas, higiene frecuente de manos con agua y jabón o alcohol en gel, distanciamiento social, protocolo de tos o estornudo y protocolo de saludo.
- En caso de no disponer elementos de higiene de uso personal, deberán solicitar los mismos a la tripulación de la embarcación.
- No se permitirá el embarque de personas que no cumplan con la obligación del uso de tapabocas, ni de aquellas que presenten síntomas de covid-19 tales como secreciones nasales, dolor de garganta, tos o fiebre.

**Carlos Flores Borrat**  
Encargado del Despacho de la  
Dirección Nacional de Transporte  
M.T.O.P.